

dos.; y en virtud de él especificaron reemplazan bien
y fielmente los cargos anejos á sus em-
pleos, y defender el alto estatus de la
Inmaculada Concepcion de Maria Santis-
sima Señora virgen, y los Sagrados Dioses del
Rey Nuestro Señor que Dios que; obligándose
á practicar quantas diligencias sean oportunas
y correspondientes á lo que la soberanía
reúne esencialmente en la persona de S. M., y no
en la Nación, cuerpo, ni particular alguno: Y
en un mismo que los expresados Individuos que
han de componer el nuevo Ayuntamiento, no
pertenezcan antes ni hacia á ninguna Secta
ó Sociedad reprovada por las Leyes; y final-
mente, que queriendo se tengan aquí por ex-
presas quantas vicarías debe comprender
el juramento que han prestado, mirarán asi-
mismo por el mayor bien y mejor gobierno de
este vecindario; y en señal de posesion fueron colo-
cados en sus correspondientes asientos sin contra-
diccion ninguna; y lo firmaron ambas Corporacio-
nes; excepto el Regidor de la primera D. D. Diego
Platas; y D. Lope Puente Diputado de la
segunda que no lo ven; declarando que se
entendia se libre el oportuno testimonio
que se remitira á los Señores Apoderados generales
del Reino. Por Comendador, por conducto del
Sr. D. Jacobo de Salas Administrador
principal de una Real Incomienda

